MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 508-2014-A/MDP

Pangoa, 26 de Mayo de 2014.

VISTO:

El informe Nº089-2014-SGPP/MDP, de fecha 26 de Mayo del 2,014, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre **MODIFICACION PRESUPUESTAL VIA CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del Articulo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante resolución de Alcaldía Nº 1072-2013-A/MDP, de fecha 27 de Diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al año fiscal 2014.

Que, la Ley N°30114, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en su capituló III articulo 28,29 y 40.

Que, en cumplimiento a la Ley N°30191 en su Artículo N°11 Autoriza la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2,014, hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00 /100 NUEVOS SOLES**, Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios- Rubro :00.

Visto, el informe Nº089-2014-SGPP/MDP, de fecha 26 de Mayo del 2,014, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación vía transferencia financiera en el Rubro: 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/.383,232.22 Nuevos Soles

Que los recursos incorporados vía crédito suplementario se ejecuta teniendo en consideración lo establecido en el Art. Nº 10 numeral 10.1ª9 de la Directiva Nº 002-2007-EF/76.01, el mismo que señala que la aprobación de un crédito suplementario procede cuando los ingresos superen los créditos presupuestarios nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional.

Que en el uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Departamento de Junín, para el año fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 383 232.00 (Trescientos Ochenta y Tres mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100) Nuevos Soles de acuerdo a los rubros y tipos de recursos como se muestra en el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

INGRESOS

Asignación (Rubro 00) **S/. 383 232.00**

EGRESOS :

FTE. FTO:	**00 Recursos Ordinarios**	**S/. 383 232.00**
Especifica de Gasto	2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata	
Meta	INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE L = 17.00 M DE LUZ EN EL CC. PP. LOS ANGELE DE EDEN, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN	

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes Notas para modificación presupuestaria, se remiten, dentro de los cinco días (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la municipalidad provincial de Satipo..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martinez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
26 MAY 2014
HORA: 3:03 FOLIO: 16
EXP.: 439 FIRMA:

INFORME Nº 89 - 2014 –SGPP- MDP

A	:	ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA **Gerente Municipal**
ASUNTO	:	Incorporación de Crédito Suplementario.
REF.	:	Ley 30191
FECHA	:	Pangoa, 26 de Mayo del 2014.

Por medio del presente me dirijo a Usted; para saludarlo y manifestarle que según lo establece el documento indicado en la referencia del presente, que en su Art. 11° Autoriza la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, **hasta por la suma de TRES MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 3 100 536 688.00); señalándose que dichos recursos deben ser incorporados en la Fuente Recursos Ordinarios Rubro. 00.

El Plazo para la incorporación es de 05 días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

Teniendo en cuenta que en el anexo 3B de la Ley indicada a la Municipalidad Distrital de Pangoa le corresponde la asignación de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 383 232.00).

En tal sentido esta Subgerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación vía el Acto Resolutivo, de Modificación Presupuestal Tipo de Modificación Crédito Suplementario (Tipo 002) por el monto de S/. 383 232.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Es cuanto informo a Ud. para conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PANGOA

CPCC. Richard R. Almirante Santa Cruz
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROVEIDO
PASE A: Secret. General
PARA: Proyectos Resolu-
ción
FECHA: 26/05/14.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENTE MUNICIPAL PANGOA

LEY Nº 30191

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADECUADA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESASTRE

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto:

1.1 Establecer medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales desarrollen acciones, durante el Año Fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.

1.2 Disponer que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del Año Fiscal 2013 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo

066-2009-EF, financie las medidas establecidas en la presente Ley.

Artículo 2. Del alcance
Se encuentra bajo los alcances de la presente Ley, las acciones y proyectos de inversión pública para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, que desarrollen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de diciembre de 2014, y que se financien con cargo a los recursos autorizados por el artículo 11 de la presente Ley.

CAPÍTULO I
MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADECUADA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESASTRE

Artículo 3. De las acciones en materia de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre

3.1 De las medidas:

a) Medidas prospectivas en relación al Fenómeno El Niño: Gastos para el estudio de monitoreo del Fenómeno El Niño, a cargo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 600 000,00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

b) Medidas en materia de agricultura: Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de defensa ribereña, para el tratamiento de cuencas altas para reducción de riesgos, para el mantenimiento y consolidación de cauces, drenajes, para el control de las fajas marginales de los ríos, entre otros, para la adquisición de insumos para la actividad agrícola y pecuaria ante emergencias, asistencia para el resguardo de ovinos y camélidos ante bajas temperaturas y para la ejecución de proyectos de inversión de mejoramiento de canales de irrigación en prevención de desastres, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego y la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 189 425 001,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

c) Medidas en materia de transportes:

c.1) Gastos para la ejecución de obras de defensas ribereñas y mejoramiento de carreteras que permiten la prevención de desastres en tramos de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial nacional y departamental, así como para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y trochas carrozables, y para la instalación de puente carrozable, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 289 382 060,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al Anexo Nº 1-B que forma parte integrante de la presente Ley.

c.2) Gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, lo que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 198 588 339,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, que figuran en los Anexos Nº 2-A y 3-A que forma parte integrante de la presente Ley, para lo cual se les destina dichos recursos.
Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente se ejecutan bajo el sistema de transferencias programáticas condicionadas, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos a ser otorgados a cada gobierno regional y gobierno local, según corresponda, para la ejecución de las acciones de mantenimiento rutinario las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo 008-2007-EF, ampliándose los alcances de dicho decreto supremo a las acciones de mantenimiento rutinario a cargo de los gobiernos regionales, debiendo para ello suscribir convenios con el mencionado Ministerio. Para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecerá las directivas y lineamientos que sean necesarios, en un plazo no mayor de quince días calendario posterior a la vigencia de la presente norma.

c.3) Gastos para la adquisición de puentes modulares con el objeto de atender las emergencias referidas al colapso de estructuras de puentes, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

d) Medidas en materia de educación:

d.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura en instituciones educativas públicas del nivel inicial y secundaria por prevención de riesgo, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 330 024 466,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

d.2) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura en instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial y primaria de la Educación Básica Regular para la prevención y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, para lo cual se destinan recursos al Ministerio de Educación hasta por la suma de S/. 46 000 000,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dichos recursos se destinan a los proyectos de infraestructura a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se sujetan a lo establecido en el mencionado artículo.

d.3) Gastos para la adquisición de módulos prefabricados para respuesta ante desastre (aulas) y de kits de soporte pedagógico para respuesta ante desastres, a cargo del Ministerio de Educación, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 123 037 157,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

e) Medidas en materia de salud:

e.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión de mejoramiento de hospitales y establecimientos de salud, a nivel nacional, para la reposición y adquisición de hospitales de campaña, para la adquisición de grupos electrógenos, equipos de radiocomunicación y ambulancias, a cargo del Ministerio de Salud, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 144 258 540,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

e.2) Gastos para el mejoramiento de los hospitales de la Policía Nacional del Perú, para garantizar su continuidad operativa ante emergencias por desastres, a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

f) Medidas en materia de agua, saneamiento y vivienda:

f.1) Gastos para la ejecución de proyectos de inversión en mejoramiento de saneamiento rural para reducir su vulnerabilidad a nivel nacional, para la adquisición de módulos temporales de vivienda ante emergencias, para el mejoramiento de vivienda rural, y para financiar el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos creado mediante la presente Ley, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 608 541 900,00 (SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

f.2) Gastos para la adquisición, transporte, implementación, operación y/o mantenimiento de infraestructura y equipamiento de plantas compactas y/o portátiles de tratamiento convencional y/o avanzado de agua para consumo humano, para zonas declaradas en emergencia por desastre natural, emergencia sanitaria, operativas y otros supuestos de urgencia, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo que se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 116 480 000,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g) Medidas en materia de protección a la población:

g.1) Gastos para la adquisición de instrumentos para la alarma ante tsunami, a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 29 610 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.2) Gastos para la conformación de brigadas de búsqueda y rescate para atención de emergencias, a cargo del Ministerio del Interior, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.3) Gastos para la adquisición de escalas (vehículos de bomberos para rescate), equipos, herramientas y equipos de protección personal para los bomberos voluntarios del Perú para la atención de desastres naturales, a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 39 584 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.4) Gastos para la adquisición de bases modulares y de buque de aprovisionamiento logístico para la respuesta ante situaciones de desastre, a cargo del Ministerio de Defensa, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 303 022 272,00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.5) Gastos para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras para implementar las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para lo cual se destinan recursos hasta por la suma de S/. 50 000 000, 00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.6) Gastos para adquirir kits de abrigos ante bajas temperaturas, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual se le destinan recursos hasta por la suma de S/. 2 764 352,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

g.7) Gastos para el reforzamiento de los acantilados de la Costa Verde de la ciudad de Lima, departamento de Lima, para lo cual se destinan recursos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta por la suma de S/. 10 400 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

3.2 Lo establecido en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 4. Autorización para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Facúltese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a adquirir los kits de abrigos ante bajas temperaturas, a los que hace referencia el inciso g.6) del literal g) del artículo precedente, hasta por la suma de S/. 2 764 352,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y por sus normas complementarias y modificatorias.

Para tal efecto, y sólo en el caso que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables haya optado por adquirir los kits de abrigos ante bajas temperaturas mediante los procedimientos y mecanismos a los que hace referencia el párrafo precedente, inclúyase en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias, la adquisición de dichos kits. Asimismo, y únicamente para los fines antes señalados, autorícese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de este último, quedando exonerado, sólo

para tal fin, de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5. De los proyectos de inversión en el marco del Programa "Trabaja Perú" vinculados a la gestión de riesgo de desastres

La presente Ley autoriza gastos para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención y mitigación de riesgos de desastres, en el marco del Programa "Trabaja Perú", conforme al Anexo Nº 1-B, hasta por la suma de S/. 84 922 661,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que se financia con cargo a los recursos asignados a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 6. De los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor de los gobiernos regionales para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, así como para proyectos de inversión en ejecución para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, hasta por la suma de S/. 209 858 770,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al Anexo Nº 2-B de la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable, siempre que el financiamiento de los respectivos proyectos de inversión no hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 por parte del respectivo gobierno regional, para los mismos proyectos de inversión.

Artículo 7. De los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos locales

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor de los gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres, así como proyectos de inversión en ejecución para el mejoramiento de vías, sistemas de saneamiento, centros de salud y en educación, hasta por la suma de S/. 201 537 170,00 (DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al Anexo Nº 3-B de la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable, siempre que el financiamiento de los respectivos proyectos de inversión no hayan sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 por parte del respectivo gobierno local, para los mismos proyectos de inversión.

Artículo 8. Fondo MI RIEGO

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, a depositar, hasta la suma de S/. 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Ley, en la cuenta del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, los que se destinan al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres vinculados a la provisión de servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas, de los tres niveles de gobierno, a nivel nacional, incluyendo los estudios de preinversión. Dichos recursos se sujetan a los procedimientos y mecanismos establecidos en la normatividad vigente para el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo 9. Creación del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos

Créase el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la reducción de la vulnerabilidad de los efectos de eventos sísmicos, a favor de los hogares en situación de pobreza sin cargo a restitución por estos, destinado exclusivamente a intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas de dicha población ubicadas en suelo vulnerable al riesgo sísmico o que hubieran sido construidas en condiciones de fragilidad. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificará y determinará las zonas a ser intervenidas y el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH determinará a los potenciales beneficiarios; en caso estos no cuenten con la clasificación socioeconómica respectiva, la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el plazo de veinte días calendario, aplicará la Ficha Socioeconómica Única por barrido en la zona identificada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las intervenciones de reforzamiento estructural se ejecutarán siempre que las viviendas sean de propiedad del hogar beneficiario.

Los recursos del crédito suplementario autorizado en el artículo 11 de la presente Ley, comprende recursos a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos, conforme a lo señalado en el inciso f.1) del artículo 3 de la presente Ley, el cual es administrado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. e incluye la conducción del sistema de información del presente Bono para verificar la asignación de manera transparente. El Fondo MIVIVIENDA S.A. realiza las acciones antes indicadas con cargo a su presupuesto.

La ejecución de las intervenciones de reforzamiento estructural de las viviendas es realizada a través de la Entidad Técnica del Registro de Entidades Técnicas del Fondo MIVIVIENDA, que cumpla con los requisitos que se establecen en el Reglamento Operativo del citado Bono, a aprobarse por resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El citado Reglamento establece el procedimiento para la identificación y determinación de las zonas a intervenir así como los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono a que se refiere la presente disposición, incluyendo las limitaciones de cinco años al uso enajenatorio de las viviendas objeto del reforzamiento estructural.

Artículo 10. Medidas para la implementación del Proyecto Belén Sostenible

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a implementar, en el marco de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, un Bono Familiar Habitacional de Emergencia para la Zona Baja de Belén, cuya delimitación geográfica se realizará mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Dispónese que para el otorgamiento del presente Bono el único requisito exigible para ser beneficiario del presente Bono, es que las viviendas de los beneficiarios se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad de colapso ante la creciente de los ríos, determinada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Déjense en suspenso las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se establecerán los procedimientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Bono a que se refiere la presente disposición, incluyendo las limitaciones de cinco años al uso enajenatorio de las viviendas objeto del financiamiento.

Dispónese la reubicación temporal de la población de la Zona Baja de Belén en la que se aplicará el presente Bono Familiar Habitacional de Emergencia, para facilitar la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado y para la ejecución de las intervenciones que se financien con el Bono Familiar Habitacional de Emergencia a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. La reubicación se realiza conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco del cronograma

de ejecución de las obras antes indicadas. El Gobierno Regional de Loreto, los gobiernos locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, ejecutarán las acciones necesarias para contribuir con la reubicación temporal de la población. Las acciones necesarias para la reubicación temporal que deban desarrollar las entidades antes indicadas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades respectivas.

Las demás acciones que deban ejecutarse para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, distintas a las acciones para la reubicación temporal a la que se refiere el párrafo precedente, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CAPÍTULO II
DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO

Artículo 11. Autorización de Crédito Suplementario

11.1 Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente Ley, autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 3 100 536 688,00 (TRES MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Ley, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
	TOTAL INGRESOS	3 100 536 688,00
EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	2 480 152 409,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobierno Regional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	310 373 504,00
PLIEGOS	: Gobierno Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	310 010 775,00
	TOTAL EGRESOS	3 100 536 688,00

11.2 El detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo Nº 1-A "Productos y actividades de prevención y preparación ante situaciones de desastre – Pliegos del Gobierno Nacional", Anexo Nº 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre – Pliegos del Gobierno Nacional", Anexo Nº 2-A "Mantenimiento rutinario de infraestructura vial departamental para prevención ante situaciones de desastre – Gobiernos Regionales", Anexo Nº 2-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Gobiernos Regionales", Anexo Nº 3-A "Mantenimiento Rutinario de infraestructura vial de vías vecinales para prevención ante situaciones de desastre en gobiernos locales y reforzamiento de los acantilados de la Costa Verde", y Anexo Nº 3-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre - Gobiernos Locales", los mismos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 12. Procedimiento para la desagregación de recursos

12.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la presente Ley, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

12.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 13. Limitación al uso de los recursos

13.1 Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

13.2 Excepcionalmente, los recursos para proyectos de inversión a que se refieren los artículos 3, 5, 6 y 7 de la presente Ley, que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, o que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, pueden ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión que tengan las mismas finalidades que se señalan en los mencionados artículos.

El cambio de destino de los recursos autorizados en los artículos 3, 5, 6 y 7 de la presente Ley, en los términos a que se refiere el párrafo precedente, se aprueba, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, a solicitud de este último, y para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales el cambio de destino de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud de este último. El citado decreto supremo, para el caso de los recursos que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se emite dentro de los quince días calendario posteriores a dicho plazo; y para el caso de recursos que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, el decreto supremo se emite dentro de los treinta días calendario posteriores a partir de la vigencia de la presente Ley.

Las entidades a las que se les ha asignado los recursos autorizados mediante la presente Ley y en cuyos presupuestos institucionales se cambia el destino de dichos recursos autorizados, son las responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se modifica el destino de dichos recursos.

CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. De los procedimientos especiales de contratación

14.1 Dispóngase que para los fines establecidos en el artículo 3, con excepción del inciso d.2) del literal d) de dicho artículo, y en los artículos 6, 7 y 10 de la presente Ley, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan facultados para aplicar el procedimiento especial de contratación para ejecución de obras que figura en el Anexo N° 4 y que forma parte integrante de la presente Ley.
Asimismo, el citado procedimiento será aplicable a las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de obras de sus sedes alternas destinadas a asegurar su continuidad operativa, así como para las acciones que se ejecuten en el marco del Programa Nacional "Tambos", creado por el Decreto Supremo 016-2013-VIVIENDA, según corresponda.
Con relación al Registro Nacional de Proveedores – RNP, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y procedimientos administrativos sancionadores que se tramitan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, será de aplicación el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y modificatorias.

14.2 Dispóngase que las entidades del Gobierno Nacional quedan facultadas a utilizar la Adjudicación de Menor Cuantía previsto en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, con independencia del monto de la contratación, para la adquisición de terrenos, elaboración de estudios de preinversión y expediente técnico, supervisión de obra, adquisición de equipos y mobiliario para las sedes alternas destinadas a asegurar la continuidad operativa de dichas entidades. Para el consentimiento de la buena pro y la suscripción del contrato del proceso de adjudicación de menor cuantía a la que se hace referencia, se aplica los procedimientos y plazos previstos en los numerales 10 y 12 del proceso especial de contratación previsto en el Anexo N° 4 de la presente Ley.

14.3 Los procedimientos mencionados en el presente artículo, se aplican a los respectivos procesos de selección convocados hasta el 31 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO IV
DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 15. Del seguimiento

15.1 Dispónese la conformación de una Comisión Multisectorial de Seguimiento, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de efectuar el seguimiento de las medidas que se ejecuten en aplicación de lo establecido en la presente Ley; cuya conformación es la siguiente:

a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
b) Un representante de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.
c) Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
d) Un representante de cada una de las entidades del Gobierno Nacional a las que se les asignen recursos mediante la presente Ley o que sean los responsables de las políticas vinculadas a las materias para las que se les ha otorgado financiamiento a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en la presente Ley.

La comisión multisectorial no irrogará gastos al Estado.
Los miembros de la Comisión ejercen su cargo ad honorem. Las entidades del Gobierno Nacional que designen a un representante en el marco del literal c) del presente artículo, son determinadas por la Secretaría Técnica, la que debe solicitar la designación del representante correspondiente a cada una de las entidades respectivas. Los miembros de la Comisión son designados por el titular de cada entidad, dicha designación es comunicada a la Secretaría Técnica.
Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.
Esta Comisión cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, designado por resolución del Titular.
Para efectos de las acciones que desarrolle la Comisión Multisectorial de Seguimiento, las entidades a las que se les autorizan recursos mediante la presente Ley deben brindar información a la mencionada Comisión, a solicitud de ésta.

15.2 La Comisión Multisectorial de Seguimiento al que se refiere el numeral precedente, debe elaborar y publicar en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados por la presente Ley.
Adicionalmente a lo establecido en el párrafo precedente, el informe final debe ser remitido por la Comisión Multisectorial de Seguimiento a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en un plazo que no exceda al 15 de enero de 2015. Copia de dicho informe final y en el plazo antes señalado, debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para efectos de las acciones establecidas en el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y en los artículos 6 y 7 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, según corresponda.

15.3 La aplicación de lo establecido en el presente artículo, lo que comprende el funcionamiento de la presente Comisión Multisectorial de Seguimiento, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 16. Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Para la mejor aplicación de lo establecido en la presente Ley, de ser necesario, se aprueban disposiciones complementarias mediante decreto supremo refrendado por el o los ministros correspondientes de acuerdo a las materias que se regulen en la referida norma.

SEGUNDA. Dispónese que la Presidencia del Consejo de Ministros puede hacer uso de las maquinarias o equipos de aquellos sectores del Poder Ejecutivo, que cuenten con éstos, para acciones de prevención, mitigación, preparación y atención ante situaciones de desastres, previa suscripción de convenio. Mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictan las disposiciones que correspondan para la adecuada implementación de la presente disposición.

TERCERA. Para los fines establecidos en la presente Ley, facúltase, excepcionalmente, a las entidades

del Gobierno Nacional, a ejecutar las acciones y los proyectos de inversión en todo el territorio nacional, para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante desastres a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

ANEXO Nº 4

"Procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras"

1. Alcance
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, las entidades de los tres niveles de gobierno pueden aplicar el presente procedimiento siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Los proyectos que hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
b) Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y su valor referencial no sea mayor a S/. 15 000 000,00 (Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles).

2. De los actos preparatorios
La contratación de las obras debe encontrarse incluida en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y registrarse obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

3. Del Comité Especial
La elaboración de las bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, está a cargo de un Comité Especial.

La designación de los miembros del Comité Especial debe realizarse dentro de un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se aprobó el Expediente de Contratación.

El Comité Especial tiene un plazo de hasta ocho días hábiles para elaborar las bases, de acuerdo con el modelo establecido por la presente norma y elevarlas a la autoridad competente para su aprobación. Asimismo, dicha autoridad tiene un plazo de dos días hábiles para aprobar las bases.

4. Etapas del proceso de selección
El proceso de selección tiene las etapas siguientes:

4.1 Convocatoria.
4.2 Registro de participantes.
4.3 Formulación y absolución de consultas y observaciones.
4.4 Integración de las bases.
4.5 Presentación de propuestas.
4.6 Calificación y evaluación de propuestas.
4.7 Otorgamiento de la Buena Pro.

5. Plazos generales para procesos de selección
En el proceso de selección mediará no menos de doce días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas, computados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el SEACE. Asimismo, entre la integración de las bases y la presentación de las propuestas no puede mediar menos de tres días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las bases integradas en el SEACE.

6. Oportunidad del registro
El registro de participantes se efectúa desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un día hábil después de haber quedado integradas las bases.

7. Plazos para formulación y absolución de consultas y observaciones

El Comité Especial recibe las consultas y observaciones de los participantes, por escrito, por un período mínimo de cuatro días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

El plazo para la absolución no puede exceder de cuatro días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo precedente. La notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y de ser el caso a los correos electrónicos de los participantes, se efectúa dentro de este mismo plazo.

8. Elevación de observaciones

En caso que el Comité Especial no acoja las observaciones formuladas por los participantes, éstos pueden solicitar que las observaciones a las bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en un plazo de un día hábil, computado desde el día siguiente de la notificación del pliego de absolución de observaciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Dicha opción también puede utilizarse cuando los observantes consideren que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, o cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tiene la opción de solicitar la elevación de las bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, o cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, debiendo bajo responsabilidad, remitir las bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada por el participante.

El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE es no mayor de cinco días hábiles. Los plazos son improrrogables y son contados desde la presentación del expediente completo por parte de la entidad. De no emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido, se devolverá el importe de la tasa, manteniendo la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento.

9. Acto de presentación de propuestas

Los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro son públicos debiendo realizar en presencia del Comité Especial, de los postores y con la participación de un notario o juez de paz en los lugares donde no exista notario.

Estos actos se llevan a cabo en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, salvo que se posterguen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF y modificatoria.

10. Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro

Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los tres días hábiles de la notificación de su otorgamiento, siempre que los postores no hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Para constatar que la Buena Pro quedó consentida, la entidad debe verificar en el detalle del proceso de selección registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, si se interpuso el respectivo recurso impugnativo.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial remite el Expediente de Contratación al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, el que asume competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, al día siguiente de producido.

11. Recurso de apelación

En las contrataciones reguladas por la presente Ley se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Capítulo XII del Título II de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF.

La entidad resuelve el recurso de apelación y notifica su decisión a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo de diez días hábiles de admitido el recurso. El Tribunal de Contrataciones del Estado tiene igual plazo para resolver y notificar, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso debe pronunciarse dentro de los quince días hábiles.

12. Plazo para la suscripción de contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la entidad debe citar al postor ganador dentro de los dos días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro. El plazo para suscribir el contrato es de hasta cinco días hábiles contados a partir de la citación, pudiendo la entidad otorgar un plazo adicional de hasta cinco días hábiles, dentro del cual el postor ganador debe presentarse a la sede de la entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

13. De las bases de los procesos de selección

Los modelos de bases a ser utilizadas en los procesos de selección bajo los alcances de la presente norma son elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y publicados en el Portal del Estado Peruano y el Portal del OSCE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

14. De la aplicación de normas supletorias

En todo lo no regulado en el presente anexo es de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 3-B

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES

(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD SNIP	COD DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
040109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	71974	2078291	INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA	7.411.245
050502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	211873	2213218	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANCHIHUAY - PAMPA HERMOSA - SAN JOSE - UNION CERRO DE ORO - REPARTICION ISOQASA - SAN IGNACIO DE MAGAS - BUENA GANA - CAJADELA - CHAUPIMAYO, DISTRITO DE ANCO - LA MAR - AYACUCHO	4.386.230
050505	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	289412	2192973	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DESVIO BALSAMOCCASA-SAN JOSE DE VILLA VISTA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	956.045
050507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	217406	2216148	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EMPALME AY-101-CHONTACCOCHA - SAN PEDRO - RUMIPATA - CALLEPAMPA - HUANCHI - SAN LUIS, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO	4.840.952
050508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	228383	2164909	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN 09 LOCALIDADES, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO	2.216.142
050701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS	137774	2153707	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO	87.305
050701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS	137756	2153708	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NEGRO MAYO, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO	38.471
060105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	92794	2077090	MEJORAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA N° 82048 INMACULADA CONCEPCION ENCAÑADA, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	345.874
060109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	220318	2216284	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO URBANO DE MAGDALENA, LA FILA CHOROPAMPA, LA GRANADA Y PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE MAGDALENA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	5.219.769
060401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	195800	2213275	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LA LAGUNA - LA SAMANA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	30.740
060406	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	250852	2175954	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL C.P. SAN JOSE, DISTRITO DE CHIMBAN - CHOTA - CAJAMARCA	730.062
060406	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	228159	2178920	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIMBAN, DISTRITO DE CHIMBAN - CHOTA - CAJAMARCA	1.306.340
060410	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	218580	2225507	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE LAJAS, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	771.904
060419	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	281089	2188622	CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE LUCMAR-CHILCAPAMPA, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA	190.181
060603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	232421	2225096	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.N 16407 DE LA LOCALIDAD VISTA ALEGRE, DISTRITO DE CHOROS - CUTERVO - CAJAMARCA	900.294
060613	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	190387	2165693	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 16393 DEL CP SAN LUIS SAN LUIS, DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA	40.000
060614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	152704	2113823	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO DE LA LOCALIDAD DE SOCOTA, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	54.742
060614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	156121	2114525	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA UNION, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	39.872
060614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	277081	2187881	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION MOVIL EN LA LOCALIDAD LA UNION, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	72.563
070101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	282490	2192577	CREACIÓN DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE TSUNAMI AAHH MARQUEZ, PROVINCIA CALLAO, CALLAO	2.444.676
080305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAROCONDO	157064	2135911	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE HUAROCONDO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	66.000
090401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	224525	2186347	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CRUZPATA, CCELLCCAYA Y ÑUÑUNYA, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA	295.320
090607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	203057	2211650	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 36755 DE NUEVA JERUSALEN, DISTRITO DE PILPICHACA - HUAYTARA - HUANCAVELICA	458.545
100201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	192754	2215829	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA, DISTRITO AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	6.049.681
120214	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	116126	2099556	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHAQUICOCHA Y USIBAMBA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - CONCEPCION - JUNIN	24.234
120304	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	202954	2213144	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 300 COMPLEJO COCHARCAS - OCOPILLA - DISTRITO DE HUANCAYO - HUANCAYO	286.109
120304	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	115766	2104393	MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 31363 LA ASUNCION DE PALIAN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	1.255.088
120304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	241313	2226217	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL PUENTE SHUARO Y LA ZONA ARQUEOLÓGICA TSIMERI, DISTRITO SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNÍN	4.231.956
120604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	222691	2224054	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CARRETERA MARGINAL - CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	1.188.901

ANEXO 3-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES
(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
120606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	235747	2164809	INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE L=17.00 M. DE LUZ EN EL CC.PP. LOS ANGELES DE EDEN, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN	383.232
120607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	240648	2181931	MEJORAMIENTO DE 21+740KM DE TROCHA CARROZABLE TRAMO LA UNION - SHABASHIPANGO, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN	4.709.872
120607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	246538	2223966	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA CUENCA DEL BAJO PERENE; ENTRE LA CC.NN. BOCA DEL IPOKI - ANEXO UNION CATARUSHARI, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN	2.338.930
130106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	46269	2047397	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	14.129.300
130207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	245667	2224875	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL C.P. RURAL NEPEN, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	184.217
131001	MUNICIPALIDAD PROVICNIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	198513	2156156	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DEL DISTRITO Y, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	257.826
131005	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	150992	2127703	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 80864 DE OROCULLAY, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	204.822
140305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	149386	2127116	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, CRUCE SANDOVAL-CASERIO TEPO-CAPILLA SAN JOSE-CASERIO LA PAVA EN EL, DISTRITO DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	593.682
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	282101	2192571	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLIUNTARIOS ROMA N2 DEL SECTOR ESTE DE LIMA CERCADO, PROVINCIA DE LIMA,LIMA	9.982.489
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	228658	2188245	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LAS PRADERAS, LA NUEVA RINCONADA DE PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	566.037
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	229426	2188231	IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL DOS MIL SECTOR SAN JOSE, DEL ZONAL 03 DEL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	702.475
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	235112	2188234	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LADERAS Y ACCESOS PEATONALES DE LOS AAHH SANTA ROSA Y SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA COMITÉ 24 COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.155.612
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	236624	2188229	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO E IMPLEMENTACION DE MUROS DE CONTENCION EN LAS ZONAS ALTAS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LAS TERRAZAS DE VISTA ALEGRE Y SEÑOR DE LA MISERICORDIA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.013.861
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	237289	2188279	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL COMITE 1 DEL AA.HH. CARMEN ALTO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	327.013
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	237380	2188232	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL Y TALUDES EN LAS ZONAS DE RIESGO DEL COMITE 3 Y 5 DEL AA.HH. CARMEN ALTO SEÑOR DE LOS MILAGROS II, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.082.702
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	241934	2188255	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS DEL AA.HH. AMPLIACION LA GRUTA DE SANTA MARIA - SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	348.349
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	252373	2188293	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PJE. S/N, AA. HH. LAS TERRAZAS DE VISTA ALEGRE, CARMEN ALTO, ZONAL 03 COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	376.449
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	252388	2188290	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN JR. INCA TUPAC YUPANQUI Y CALLE B (LOSA DEPORTIVA) – AA.HH. AÑO NUEVO ZONA A - SECTOR EL AYLLU COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	190.781
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	252504	2188292	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE NUEVO PERÚ Y CALLE SANTIAGO APÓSTOL DEL A.H. SAN RAMÓN, ZONAL 02 COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	202.711
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	252596	2188247	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE "A" DEL A.H SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AMPLIACIÓN- ZONAL 12 COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	295.144
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	252639	2188291	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL JR. LOS PINOS CDRA. 10 DEL P.J. PAMPA DE COMAS - ZONAL 02 COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	63.287
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	253232	2188254	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA CALLE 5 DEL AAHH HORACION ZEVALLOS GAMEZ 4TA ZONA COLLIQUE - ZONAL 12 - DISTRITO DE COMAS - LIMA	332.671
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	258010	2188294	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LA ZONAS DE RIESGO MZ D A.H.LOMAS DE STA ROSA,PSJE 3-PSJE 2 Y MZ G A.H.CESAR VALLEJO,AV.28 DE JULIO-PSJE 30 DE AGOSTO-23 DE SETIEMBRE A.H. SAGRADA FAMILIA,PSJE SAN FRANCISCO DE ASIS A.H.SAN MARTIN DE PORRAS ,MZ E Y PSJE LAS FLORES Y PSJE 28 DE JULIO A.H. SANTISIMA CRUZ DE MAYO Y PSJE 1 A.H. 1RO DE JULIO,DISTRITO COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	3.933.885
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	259343	2188237	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LADERAS Y ACCESOS DEL A.H. LA CAPILLA, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	650.787
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	259681	2188236	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE 1 DEL A.H. REINO UNIDO, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.073.016
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	259686	2188240	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE 1 Y CALLE 2 DEL A.H. JAPON, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.032.665

ANEXO 3-B

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES

(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	260045	2188235	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LADERAS Y ACCESOS DEL P.J. JOSE CARLOS MARIATEGUI, III ETAPA SEC. VALLECITO BAJO, CA. Y PROLONG. VIRGEN DEL CARMEN Y PASAJES A, C Y SN., DISTRITO VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	3.780.800
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	260667	2188239	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS DE RIESGO EN EL PSJE. B (TRAMO: PSJE. TARAPACA - PSJE. A), PSJE. CENTINELA (TRAMO: PSJE. 2 - PSJE. N) Y JR. ISABEL FLORES DE OLIVA (INTERSECCION PSJE. N) AMPLIACIONES DE AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI 2DA ETAPA, SECTOR SANTA ROSA Y BELEN DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	350.255
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	261548	2188241	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LADERAS EN LA AV. PARAISO DEL SECTOR 9 DE JULIO, ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL VILLA SANTA ROSA , DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	900.847
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	261825	2188242	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LOS PASAJES 1, 11 Y CALLES 1 (MZ. H1 Y F1) Y 2 (MZ. F, G, H E I) DEL SECTOR PARAISO SANTA ROSA AA.HH P.I. VILLA SANTA ROSA DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.253.517
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	262594	2188238	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LAS CALLE LOS ALAMOS (MZ. G' Y J'), A (MZ. I Y L), EL PASAJE TORTUGA (MZ. N Y O) Y VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN LA CALLE 8 Y EL PASAJE BELLAVISTA, SECTORES ELSA CARRERA Y LAS CASUARINAS DE VILLA, DEL AA.HH P.I. SEÑOR DE LUREN, VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.281.160
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	263891	2188250	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO EN EL PASAJE LOS ROSALES DEL PJV NUEVA ESPERANZA COMITE 33-B, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	633.454
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	263993	2188251	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN EL PASAJE S/N, CA. PROLONGACIÓN LAMBAYEQUE, CA. PROLONGACIÓN TUMBES EN EL PJV NUEVA ESPERANZA COMITÉ 46-A, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.540.080
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	263994	2188243	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO DE LA CA. IQUITOS Y CA. MONTERREY DEL PJV NUEVA ESPERANZA COMITÉ 36-A, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	3.033.808
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	264014	2188258	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	998.891
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265054	2188271	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. CAMINO REAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	709.610
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265392	2188248	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN LAS ZONAS DE RIESGO DE LA MZ 18AC DEL PASAJE SANTA ROSA DEL AA.HH. SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, III SECTOR-AMPLIACION COMITE 43, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	353.441
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265514	2188217	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA AV. LAS FLORES DEL A.H. 27 DE MARZO AMPLIACION LA ROCA II ETAPA, EN EL JR. VIA 7 TRAMO: MZ. A L6 - MZ. E L. S.N DEL A.H. LAS LOMAS DE 27 DE MARZO Y EN EL PASAJE 9 TRAMO: PASAJE 6 - CALLE D, DE LA A.F. BUENA VISTA 27 DE MARZO - II ETAPA DEL DISTRITO S.J.L., PROVINCIA DE LIMA - LIMA	926.946
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265865	2188261	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	2.632.686
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265869	2188267	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. AGRUPACIÓN FAMILIAR UNIDOS AL DESARROLLO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.555.122
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265888	2188249	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN LAS ZONAS DE RIESGO DE LA CALLE 1 Y PASAJE 7 EN LA MZ K, MZ I, MZ H DEL AA.HH. AMISTAD 8 DE OCTUBRE , DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	664.097
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	265929	2188266	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS AA.HH. AMPLIACION DE LOS CONSTRUCTORES Y PI NUEVA ALIANZA SECTOR CERRITO ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.175.011
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	267618	2188220	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. P.I. NUEVO SAN JUAN,PARCELA D, SECTOR 14 DE SETIEMBRE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	995.378
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	267942	2188219	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LOS PASAJES B, C, JUAN PABLO, SAN MARTIN, SN (ENTRE LA MZ. H2-I3), CALLE SANTA ROSA Y PROLONGACION AV. SAN MARTIN DEL AA.HH. JUAN PABLO II, 5TA ETAPA, SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.080.723
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	268412	2188270	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LOS AA.HH CERRO CAJAMARCA Y CERRO PRIMAVERA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.498.267
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	268668	2188268	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO DEL PUEBLO JOVEN 10 DE MARZO - PASAJE 8, MZ. M Y B1, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	795.219
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	268897	2188295	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN LA CALLE 20 DE JULIO (TRAMO CALLE LOS JAZMINES - PASAJE. BUENOS AIRES), EN EL PASAJE SN (TRAMO MZ U LT 3 MZ O LT 7) Y EN LA CALLE 20 JULIO (TRAMO MZ N LT 2 MZ M LT 2),DEL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	957.192

ANEXO 3-B
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES
(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	269517	2188260	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.218.156
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	269867	2188269	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN EL PASAJE A, PASAJE 11, PASAJE 15 (TRAMO MZ K LT 3 - MZ L LT 3) Y CALLE A (TRAMO MZ A LT 1 - MZ A LT 7), DEL AA. HH. PARTICIPACION PUENTE PEDRINA DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.471.427
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	270399	2188297	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO PEATONAL EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL A.H. INTEGRACION VIRGEN DE FATIMA, EN LOS PASAJES 5 Y 9 DEL SECTOR NUEVA JERUSALEN II Y EN PSJE LA CUMBRE (ENTRE PSJE LA PENDIENTE Y LA CIMA), EN PSJE LA CUESTA (ENTRE CALLE 1 Y PSJE LA CIMA) Y PSJE LA PENDIENTE (ENTRE CALLE F Y LA CIMA) DEL SECTOR AMPLIACION 1 DE MAYO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	694.715
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	270986	2188259	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTOS DEL A.H. INTEGRACION SAN JOSE - SECTOR JOSE OLAYA - PASAJE 2, ENTRE LA MZ. C, D, E, F Y G, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	442.142
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	275319	2188301	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PSJES 1 SN, A1, A2, A4 Y B6 DEL SECTOR LA PRADERA Y LOS PSJES 2, 3, 4 Y 5 SECTOR STO DOMINGO 23 MARZO DEL AH. P I FUTURO 2000, EL PSJE D DEL SECTOR B Y EL PSJE SN DEL SECTOR C DEL AH. PJ. 20 ENERO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	611.009
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	275333	2188300	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PSJE. S/N (TRAMO PSJE 1 - PSJE 7) DE LA AF LAS TERRAZAS II-COMITÉ 1- PARCELA A, Y EN LOS PSJES LAS GARDENIAS , LAS PRADERAS, LAS PALMERAS Y CARRETERA (TRAMO PSJE S/N - PSJE LAS GARDENIAS) DE LA AF REINCORPORACION AL AH NUEVA JERUSALEN SECTOR A DEL DISTRITO DE S.J.L. PROVINCIA DE LIMA – LIMA	895.274
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	276527	2188298	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI SECTOR PRIMAVERAY LA AV. HAUROCHIRI Y LOS PASAJES: LORETO, JUNIN, SAN MARTIN Y PERU DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE S.J.L. PROVINCIA DE LIMA – LIMA	1.369.748
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	276528	2188218	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL AH SAN FERNANDO AMPLIACION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	954.765
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	277124	2188299	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTOEN EN LA CALLE 1 DEL A.H. 28 DE JULIO Y EN LA CALLE 6, 4 Y PASAJE 7 DEL A.H. UNION Y PROGRESO DEL NUEVO SAN JUAN-SETOR LOS CLAVELES DEL DISTRITO DE S.J.L. PROVINCIA DE LIMA – LIMA	1.166.466
150101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	277208	2188296	MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LA CALLE 4 DE FEBRERO DEL SECTOR 4 DE FEBRERO Y EN EL PASAJE 5 Y SU PROLONGACIÓN EN EL SECTOR 14 DE FEBRERO, DEL AA.HH. UNIÓN Y PROGRESO DEL NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	1.295.987
150103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	283688	2192581	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANTE EL RIESGO DE DESATRES EN EL SECTOR DE LOMAS DE ATE, DEL DISTRITO DE ATE-PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	140.400
150104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	283523	2192591	MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO - LIMA - LIMA	313.369
150106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	283208	2192585	INSTALACION DE MUROS 03 MUROS DE CONTENCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA AGRUPACION FAMILIAR PRIMAVERA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	608.475
150109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	283775	2192584	MEJORAMIENTO EN GESTIÓN DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA	2.368.021
150110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	284124	2192579	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA FAJA MARGINAL DEL SECTOR CHACRACERRO ALTO Y BAJO, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	1.120.906
150111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	272559	2192582	INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA Y CONSTRUCCION DEL MALECON DE LA AMISTAD EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA	7.322.801
150111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	284005	2192569	CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE JOSE MARIA EGUREN , AAHH 7 DE OCTUBRE I ZONA, DISTRITO DEL AGUSTINO-LIMA-LIMA	296.891
150112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	281911	2192578	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA ZONA DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL AAHH VALLE YOUNG, DISTRITO DE INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA	1.740.142
150113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	283545	2192268	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA-LIMA-LIMA	245.700
150114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	282615	2192576	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES EN LA ASOCIACION MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA , PROVINCIA DE LIMA , REGION LIMA	841.824
150115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	283771	2192564	MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS DE EVACUACION DEL AAHH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA	85.195
150116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	283659	2191949	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE RIESGOS EN LA PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA POBLACION DEL SECTOR 4 Y 6 DISTRITO DE LINCE, LIMA	134.643
150117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	283662	2192565	CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN ENTRE LAS MANZANAS D Y E DEL AAHH JUAN PABLO II PEREGRINO Y LA MZ K DEL AAHH LAS MERCEDES, DISTRITO DE LOS OLIVOS-LIMA-LIMA	1.199.882

ANEXO 3-B

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES

(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	225422	2220250	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA ASOCIACION PRO HOGAR PROPIO SAN MIGUEL DE PEDREGAL CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	620.654
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	225933	2220292	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL AGRUPAMIENTO VECINAL LADERAS DEL INTI CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	314.329
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	227525	2220263	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA MZ 17 Y MZ 22 DEL JR. JULIO C. TELLO – COMITÉ 7 - I ETAPA – AA. HH. SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	428.828
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	227534	2220264	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA MZ 17 Y MZ 22 DEL JR. JULIO C. TELLO – COMITÉ 7 - II ETAPA – AA. HH. SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	375.281
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	227539	2220265	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA MZ 17 Y MZ 22 DEL JR. JULIO C. TELLO – COMITÉ 7 - III ETAPA – AA. HH. SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	373.107
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	229930	2220291	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AMPLIACIÓN COMITÉ 32 , CALLE S/N Y EN LA AV SUCRE, DEL AA.HH NICOLAS DE PIEROLA PARTE ALTA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	703.653
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231143	2220297	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LOS INCAS – PROYECT INTEGRAL SAN ANTONIO PEDREGAL SIGLO XXI CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	695.627
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231162	2220216	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO II DEL COMIT 20 PROYECT INTEGRAL SAN ANTONIO PEDREGAL SIGLO XXI - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	648.414
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231180	2220217	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO II DEL COMIT 20 PROYECT INTEGRAL SAN ANTONIO PEDREGAL SIGLO XXI - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	707.939
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231194	2220243	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE LOS CLAVELES DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	708.277
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231232	2220289	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE LOS JAZMINES DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	556.974
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231255	2220296	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LAS GARDENIAS DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	647.674
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231929	2220269	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ASOCIACION LOS JARDINES DE ÑAÑA - CHOSICA ,DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	462.262
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	231961	2220268	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA PARTE FRONTAL DE LA ASOCIACION LOS JARDINES DE ÑAÑA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	575.540
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	232146	2220256	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE GLADIOLOS DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	708.277
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233231	2220257	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE JOSE GALVEZ DE LA QUEBRADA DEL AA.HH. SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	223.357
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233525	2220272	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION LADO DERECHO DE CALLE SAN MIGUEL, ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	393.345
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233555	2220270	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA QUEBRADA DEL PASAJE DALIAS LADO IZQUIERDO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	981.706
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233670	2220281	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE TUPAC AMARU Y LA CALLE JOSE OLAYA DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL CASTILLA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	865.147
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233703	2220305	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DE LA CALLE MANTARO DEL AA.HH. VÍRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	395.307
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233713	2220273	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION LADO IZQUIERDO DE CALLE SAN MIGUEL, ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	617.448
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233716	2220221	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA QUEBRADA DE LA CALLE TUPAC AMARU PARTE ALTA DEL AA.HH SAN JUAN DE BELLAVISTA -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	397.156
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233719	2220308	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DE LA CALLE OCOÑA DEL AA.HH. VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	406.508
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233732	2220294	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE JOSE OLAYA DESDE LA AV LOS HEROES HASTA LA CALLE MARIATEGUI DEL AA.HH SAN JUAN DE BELLAVISTA -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	715.324
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233761	2220219	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE MARGINAL LADO IZQUIERDO DE LA ASOC. DE PROP. DE TERRENOS RAYOS DEL SOL -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	660.972
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233763	2220218	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE MARGINAL LADO DERECHO DE LA ASOC. DE PROP. DE TERRENOS RAYOS DEL SOL -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	648.259
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233784	2220309	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DE LA CALLE PERENE DEL AA.HH. VÍRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	398.682

ANEXO 3-B

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES

(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233789	2220307	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DE LA CALLE NAPO DEL AA.HH. VÍRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	404.258
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233792	2220312	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DEL PASAJE AZUCENAS DEL AA.HH. VÍRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	415.040
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	233796	2220311	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA QUEBRADA DEL MALECON SANTA ROSA DEL AA.HH. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	993.657
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	241808	2220301	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE SN DE LA MZ D LT 16 COMITE 3 DEL AA.HH SAN JUAN DE BELLAVISTA -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	80.765
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	250725	2174330	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CA. LOS CHASQUIS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA PAZ Y DESARROLLO SAN PEDRO Y SAN PABLO JICAMARCA TRAMO I -CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	149.569
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	260683	2180406	INSTALACION DE MURO DE CONTENCION EN LA CALLE JOSE SANCHEZ ORELLANA AA.HH NICOLAS DE PIEROLA LURIGANCHO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	690.251
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	261630	2180405	INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA LOS INCAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE PEDREGAL ALTO LURIGANCHO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	244.881
150118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	283993	2189807	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA LURIGANCHO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	348.694
150119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	282877	2192580	CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZ G DESDE EL LOTE 7 AL 9 Y CAPACITACIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS AAHH 1 RO DE DICIEMBRE, DISTRITO DE LURÍN -LIMA-LIMA	145.502
150120	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA VIEJA	284074	2192574	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE RIESGOS EN LA PREVENCION Y MITIGACION DE DESASTRES NATURALES A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA POBLACIÓN RESIDENTE DE LOS SECTORES 6 Y 8, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA	134.643
150122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	281976	2192583	CREACION E IMPLEMENTACION DE ALMACENES SOTERRADOS PARA CASOS DE EMERGENCIA ,, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	2.624.841
150125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	281315	2192414	INSTALACION DE MUROS DE CONTENCION EN LA ASOCIACION DE POBLADORES CARMEN ALTO YLA ASOCIACION DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, LIMA	1.088.934
150128	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	275856	2192567	INSTALACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LA MZ U 3 LOTE 8, MZ U2 LOTRE 14 , MZ Q1 LOTE CALLE LOS ALAMOS EN EL AAAHH AMPLIACIÓN HORACIO ZEVALLOS 1 PARTE ALTA DE FLOR DE AMANCAES DISTRITO DEL RIMAC, LIMA,LIMA	487.300
150131	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	281596	2189417	INSTALACIÓN DE ZONAS DE REFUGIO TEMPORAL ANTE DESATRES EN SAN ISIDRO -LIMA-LIMA	703.334
150132	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	279835	2189006	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LA INUNDACIÓN EN LA PARTE ALTA DEL MARGEN DERECHO DE LA QUEBRADA, LAS LOMAS DE SANTA MARÍA DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LAS LOMAS DE LAS PRADERAS , COMUNA 13 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA	310.288
150133	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	283564	2192572	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE PREVENCION DE RIESGOS EN LAS LADERAS DEL JR. DEFENSORES DE LA FAMILIA, AV. LAS ROCAS, CALLES MIGUEL GRAU Y MONTERRICO ESTE, ZONA PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	5.544.314
150135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	283634	2192263	RECUPERACION Y TRATAMIENTO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC, TRAMO PUENTE DUEÑAS AL PUENTE BELLA UNIÓN-UNIVERSITARIA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA	8.930.052
150136	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	282039	2192566	CREACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO ESPECÍFICO DEL AAHH PANDO, IX ETAPA , DISTRITO DE SAN MIGUEL -LIMA-LIMA	345.413
150137	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	283703	2192573	INSTALACIÓN DE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL -COED, DISTRITO DE SANTA ANITA, LIMA, LIMA	299.906
150140	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	282632	2192590	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN LOS 9 SECTORES DE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA	3.108.630
150141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	283722	2192568	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE PREVENCION Y ATENCION EN LA REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO-LIMA-LIMA	418.770
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	241398	2220949	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN EL PSJ. EL MIRADOR FRENTE A LA MZS. A Y B DEL AAHH EL MIRADOR DEL PARAISO - AMPLIACION - EN LA ZONA I JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	241.919
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	270310	2192587	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN LA ZONA DE ALTO RIESGO ADYACENTE A LA MZ. F Y MZ. G EN EL AAHH LAS TORRES DE SAN GABRIEL ALTO, ZONA JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	212.015
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	214836	2209005	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL Y VEHICULAR EN LA CALLE CENTRAL EN EL AAHH LOS CERES – SECTOR JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	674.660
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	252252	2180714	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL FRENTE A LAS MZS. J, K (CA. LOS LAURELES) Y M (CA. LOS CEDROS) EN EL AAHH COMITE 1 LOS ANDES – ZONA IV NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	676.910
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	240140	2220942	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL DEL PSJE. LOS LAURELES ENTRE PSJE. CENTINELA Y CA. JERUSALEN DE LA II ETAPA SANTA ROSA Y BELEN EN LA ZONA I JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	911.426
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	253827	2174742	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN LA MZ. 15AC CON FRENTE AL JR. PAJATEN COMITE 43 - TERCER SECTOR DE SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	412.097

263

ANEXO 3-B

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESASTRE - GOBIERNOS LOCALES

(EN NUEVOS SOLES)

UBIGEO	MUNICIPALIDAD	COD. SNIP	COD. DGPP	NOMBRE PROYECTO	MONTO
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	231273	2220950	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN EL PSJE. LOS ROSALES FRENTE A LAS MANZANAS A,B,C DEL AA.HH. LAS FLORES EN LA ZONA VI JOSE GALVEZ DEL, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	365.225
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASTAZA	285688	2189902	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA CUENCA DEL UNGUMAYO, DISTRITO DE PASTAZA - DATEM DEL MARANON - LORETO	436.471
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	243583	2219360	CREACION DEL MURO DE CONTENCION EN LA AV. LOS FORESTALES, FRENTE A LA MZ : F, LOTE: 03, SOCIEDAD UNION DE COLONIZADORES DE LA TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	607.728
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	279136	2192592	MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LAS MZ. "H", "I", "N", "Ñ", "O" Y CREACIÓN DE ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 7 (ENTRE LAS MZ "I" E "I") Y CALLE 15 (FRENTE A LAS MZ. "H" E "I") EN EL AA.HH LA ENCANTADA EN LA ZONA LOMO CORVINA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	1.050.810
150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	151465	2153739	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL BARRIO 04, SECTOR 02 ETAPA-URB. PACHACAMAC, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	816.168
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	239668	2220940	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL DE LA CALLE 2 FRENTE A LAS MANZANAS M, A Y B DEL AAHH P.I. LOS HEROES DE JCM SECTOR HUSARES DE JUNIN EN LA ZONA I JOSE CARLOS MARIATEGUI	337.336
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	250891	2174744	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL JR. FRANCISCO DE ZELA DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE TRABLADA LURIN PRIMER SECTOR, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	360.714
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	253932	2180708	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN EL PASAJE CANTUTA DEL DEL P.J VIRGEN DE LOURDES ZONA IV NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	794.040
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	254390	2180713	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN LA CALLE 1 EN EL P.J JOSE CARLOS MARIATEGUI ETAPA III SECTOR VALLECITO BAJO SECTOR MARIA JESUS, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	357.308
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	254847	2180710	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN EL PSJE. SAN LAZARO DESDE EL PASAJE EL DIVINO HASTA PASAJE SAN JUAN DEL AAHH. CIUDAD DE GOSEN, ZONA VII NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	606.683
150143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	271854	2192589	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL EN EL PSJE LOS CIPRECES TRAMO PSJE. LOS JAZMINES - PSJE LOS ROBLES EN EL AAHH LA UNIÓN – ZONA V SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURÍN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	672.649
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	186841	2155499	MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL TRANSPORTE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CHIMARA, HORTENCIA COCHA, ALIANZA TOPAL, LOS JARDINES, HUAGRAMONA, ALIANZA CRISTIANA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	277.200
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	97542	2097586	CONSTRUCCION DE MODULOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRAVES DE POZOS TUBULARES EN 03 COMUNIDADES DEL SECTOR PASTAZA - ANATICO, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	223.725
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	152309	2126014	MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION DE LA POBLACION DE 20 COMUNIDADES DEL SECTOR PASTAZA, HUASAGA Y HUITOYACU, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARAÑON - LORETO	170.500
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	185754	2211980	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO RUBINA - PUERTO GALILEA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	148.000
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	206170	2153345	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N. 64, EN LA COMUNIDAD DE NUEVO ANDOAS, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	73.221
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	206128	2153344	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N. 170, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE MANCHARI, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	47.247
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	259347	2182497	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS COMUNIDADES DE ALIANZA CRISTIANA, NUEVO ANDOAS, WIJINT Y OTRAS, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	90.420
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	156527	2127059	MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL TRANSPORTE FLUVIAL DE LAS CUENCAS DEL RIO PASTAZA Y QUEBRADA HUASAGA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	79.306
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	185545	2155317	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N 179 DE LA COMUNIDAD DE TSEKUNTSA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	74.806
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	164001	2141333	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LOBOYACU, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	58.710
160706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS	259100	2181431	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 8 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS LOCALIDADES DE SABALOYACU, TITIYACU, ALIANZA CRISTIANA,PUERTO PIJUAYAL,SANFERNADO,NUEVO PROGRESO, HUAGRAMONA, UNION ANTONIETA, DISTRITO DE ANDOAS - DATEM DEL MARANON - LORETO	45.341
200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	30240	2034737	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES POR GRAVEDAD EN LA FRANJA CENTRAL DE LA CIUDAD DE PIURA	1.598.013
210106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	185619	2204402	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUCUITO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO	691.935
				TOTAL	201.537.170

1081059-4